

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

**Franqueo
 concertado**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de existir casos de fiebre aftosa en los ganados de diferentes departamentos de Francia; teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de la mencionada República, queden sometidos, á su importación en España por las vías terrestre ó marítima, á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales Órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888; debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional vigente de Sanidad, y dándose cuenta inmediata á este Ministerio de toda expedición de ganados de dicha procedencia que por su estado pudiera dar lugar á que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.—*Alonso Castrillo.*

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitan general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Ministerio de Fomento

Núm. 1.109
REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Resultando que D. Mariano Sichar, como apoderado y en representación de la Sociedad anónima Carl Andrae, de Stuttgart, presenta las Memorias y planos por triplicado del contador para agua, tipo velocidad, Andrae, y el informe favorable á su aprobación, de la Verificación oficial de contadores de agua de Madrid:

Resultando que la Verificación oficial de contadores de agua, de Madrid, hace constar en su informe que el contador Andrae, en sus dos tipos, seco y húmedo, han sido sometidos á las pruebas necesarias para la comprobación de su funcionamiento y condiciones mecánicas, y merece la aprobación:

Considerando que dicho contador, en sus dos tipos, reúne las condiciones exigidas por las Instrucciones reglamentarias:

Vistos los artículos 162 á 166 de las mismas Instrucciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea aprobado el contador de agua, tipo velocidad, Andrae, en sus dos aspectos, seco y húmedo, como solicita don Mariano Sichar, apoderado de la So-

iedad anónima Carl Andrae, debiendo devolverse á dicho señor Sichar un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 166 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1906, modificadas por Real decreto de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910, y al mismo tiempo remitir un modelo de cada uno de los dos tipos á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en analogía á lo dispuesto para los de electricidad y gas, en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación del aparato, sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efecto oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.—*Gasset.*

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación del contador Andrae.

Calibres.	
7	m/m
10	>
13	>
13	> vertical.
15	>
20	>
20	>
25	>
30	>
40	>

Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Andrae, constarán:

De un depósito de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corrien-

te líquida una presión de 30 metros, 6 de los aparatos necesarios á este efecto.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de un calibre, comprendido entre 7 y 40 m/m.

De un recipiente de 100 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

De un juego de cánulas aforadoras de gastos á la presión de 30 metros, igual al 2 por 100 y 50 por 100 del rendimiento de los contadores de calibres, comprendidos entre 7 y 40 m/m.

De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en las que resulten legales el sello ó precinto del Verificador.

Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayo (sensiblemente horizontal) y se hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permaneciere estanco seguirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas aforadoras de gastos iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión y al gasto de 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro de 5 por 100, en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos en estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema, colocados en los domicilios de los consumidores, que no hayan sufrido comprobación en Laboratorios, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor, con su escala graduada en litros.

Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de los contadores comprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y á hacer pasar las veces que juzgue conveniente el Verificador, 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación, y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Los sellos ó precintos que deberán colocarse en las uniones, son los siguientes: en la tapa de la caja de la rejilla; en la tapa roscada de la unión de los dos mecanismos de relojería en el contador seco; en la tapa roscada de cristal que hay para tapar el minuterio en los tipos seco y húmedo. Además se colocarán sellos y precintos en los sitios donde juzgue conveniente el Verificador al ensayar los aparatos.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Sección de Obras públicas
Expropiaciones

Núm. 1.123

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de Febrero último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Obejo motiva la construcción de la presa, edificios é instalaciones anejas y parte del embalse del pantano del Guadalmellato, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Obejo, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio.

Córdoba 22 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 3

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 1108

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
46	Los Contrabandistas	Hulla	Sociedad M. y M. de Peñaroya	D. Manuel Enriquez	Rectificación y amojonamiento.	Dehesa de Cornudas	Espiel y Villanueva del Rey	(El Profeta, San Rafael, Couce, La Providencia)	D. M.ª de los Angeles Alvear, D. Rafael Molina Torres, Idem, Sres. Badel
47	Los Contrabandistas segundados	Idem	La misma	El mismo	Idem id.	Dehesa de Dos Hermanas	Villanueva del Rey	(El Profeta, Conce, La Providencia)	D. M.ª de los Angeles Alvear, D. Rafael Molina Torres, Sres. Badel
5898	El Profeta	Idem	D.ª María de los Angeles Alvear, viuda de López	No tiene	Idem id.	Cerro Moyano	Espiel y Villanueva del Rey	(Los Contrabandistas segundados, La Providencia)	Sociedad M. B. y V., D. Rafael Molina Torres, Sociedad M. y M. de Peñaroya, Sres. Badel

Del 29 de Marzo actual al 5 de Abril próximo

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 21 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presen los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 21 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.125

Número del expediente 6.846

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Evaristo Gallejo Romero, vecino de Almodóvar del Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Marzo de 1911, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias de la mina denominada «El Amparo», de mineral hierro, sita en el término de Pedroche y paraje Ermita de Santa María, en terreno de varios vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Marzo de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina S. O. de la Ermita de Santa María, midiéndose 700 metros al E. y primera estaca; de esta al N. 100 y segunda; de esta al O. 1400 y tercera; de esta al S. 800 y cuarta; de esta al E. 1400 y quinta, y de esta á la primera 200 al N.; para cerrar el perímetro, que linda por todos rumbos con terreno franco.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos
DE CORDOBA

Núm. 1.119

Providencia de apremio de primer grado dictada contra los deudores al Pósito de Villanueva del Duque:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Villanueva del Duque, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad y esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veintiuno de Marzo de mil novecientos once.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y año de procedencia.

85. Precedentes de los años de 1866, 1880, 1884, 1890, 1891, 1893, 1896.

1901, 1903, 1907, 1908, 1909 y 1910, que suman: capital e intereses, 38.400'88 pesetas; apremio del 5 por 100, 1.920'02 pesetas; total general, 40.320'40 pesetas.

Agencia ejecutiva del Pósito

DE DOS TORRES

Núm. 1.120

Don Antonio Rodríguez Chamber, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito á los deudores que se relacionan, se ha dictado la siguiente

Providencia. — «No habiendo satisfecho los deudores relacionados sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo, por haber sido negativo en lo que afecta á bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Abril de 1911, á las diez de la mañana, en el local salón alto de las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente á cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados á los deudores que se relacionan y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Zoilo González Alcaide, una casa calle Salud, marcada con el número 42, valor para la subasta 225 pesetas.

Francisco Peinado Vioque (menor), una casa calle San Bartolomé, con el número 2, valor para la subasta 225 pesetas.

Bibiana García Serrano, una casa calle Cruz Dorada, con el número 3, valor para la subasta 150 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grabe.

3.º Que el deudor ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Dos Torres á 20 de Marzo de 1911. — El Agente ejecutivo, Antonio Rodríguez.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Negociado de Propiedades

Rentas de Bienes de Propios (20 por 100)

Circular núm. 1.122

Adamuz, Blázquez, Cañete, Bujalance, Carlota, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hornachuelos, Montemayor, Posadas, Priego, San Sebastián, Villafranca y Villanueva de Córdoba, 4.º trimestre 1910.

Obejo, Almodóvar y Conquista, 3.º y 4.º id. id.

Añora, Belalcázar, Benamejí, Bujalance, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente Tójar, Granjuela, Nueva Carteya, Palenciana, Pedroche, Rambla, Rute, Santa Eufemia, Valsequillo, Villanueva del Rey, Viso y Zuheros, 2.º, 3.º y 4.º id. id.

Belmez, Córdoba, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa, Iznájar, Luque, Montilla, Peñarroya, Pueblonuevo, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Villa del Río y Villaviciosa, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. id.

Baena, 1.º y 3.º id. id.

Villaharta, 2.º id. id.

Los Ayuntamientos que expresa la precedente relación no han cumplido con lo que establece el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, respecto á las rentas de los bienes de Propios. Por tanto se requiere á los respectivos Alcaldes de dichos Ayuntamientos para que en el plazo de cinco días remitan á esta Administración las certificaciones correspondientes á los citados trimestres, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se procederá al nombramiento de comisionados que á su costa vayan á recogerlos.

Córdoba 22 de Marzo de 1911.—El Administrador, P. S., Félix de C. Izquierdo.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.118

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al

de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 18 de Marzo de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Villanueva del Rey.—Juez. Valsequillo.—Juez suplente. Cabra.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto, bueno del ilustrísimo señor Presidente libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Sevilla á dieciocho de Marzo de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.127

Suspendidas las operaciones de deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número doce en las vigentes Ordenanzas municipales, resueltas comenzar en las primeras horas de la mañana del 25 del que rije, en el sitio conocido por Raso del Aguadero, en vista del estado intransitable en que se encuentran los caminos con motivo del temporal que se experimenta, y señaladas las mismas horas del día 6 de Abril próximo y punto fijado para realizarlas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde.

Córdoba 22 de Marzo de 1911.—Enrique Molina.

PUENTE GENIL

Núm. 1.087

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, con relación al mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 7 (supletoria del 5)

Presidencia del Alcalde accidental don José Muñoz.

Aprobar el acta de la anterior.

Instruir expedientes al objeto de que sean reparadas las casas números 48 y 50 de la calle Nueva, y otra sin número en la plaza de Lara, que se encuentran en estado ruinoso.

Aprobar la distribución de fondos.

Practicar obras para el arreglo del pavimento del Callejón Bajo.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado.

Fué cerrado definitivamente el alistamiento de mozos del reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se verificó el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Enero último.

Fueron presentadas las cuentas que rinde el Administrador de Consumos con relación al año de 1910.

Que en lo sucesivo lleve el nombre de Joaquín Costa la calle Nueva, y de Bailén el Callejón bajo.

También se acuerda que la nueva vía en construcción comprendida entre el entranque de la carretera provincial y la calle Susana Benítez hasta la estación férrea lleve el nombre de Avenida de Pi y Margall.

Se acordó proceder á la confección del nuevo repartimiento de urbana, con sujeción á lo que prescribe la vigente ley de Presupuestos.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en lo sucesivo los martes de cada semana al toque de ánimas.

Se verificó el sorteo de vocales asociados.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Que se ponga al cobro el primer semestre del arbitrio sobre alcantarillado.

Que comiencen las obras para la construcción del nuevo cementerio, para con- jurar siquiera en parte la gravísima crisis que atraviesa el gremio de albañiles y sus similares.

Se leyó una carta que don Tomás Costa dirige á la Corporación como repuesta al oficio que se le dirigió comunicándole el acuerdo adoptado en 12 del actual.

Con relación al Pósito municipal se adoptaron los siguientes acuerdos:

En la sesión del día 7, cancelar la hipoteca constituida por don Manuel Rolandán Raya.

En la sesión del día 12, informar favorablemente unas solicitudes de prórroga de Manuel Rivas Jurado y Juan Antonio Rivas Arroyo.

Cancelar las hipotecas constituidas por Rafael Alcaide Almeda, Soledad Gant Fernández y Estéban Pineda Pérez.

En la sesión del día 21, cancelar las hipotecas constituidas por Rafael Cantos Carmona y Gabriel Bedmar Carmona.

La Junta municipal, en sesión celebrada el día 18, falló varias reclamaciones presentadas por hacendados forasteros contra las cuotas que se le habían fijado en el reparto vecinal de consumos del corriente año.

El día 23 se constituyó la nueva Junta que ha de actuar en el corriente año.

Puente Genil 9 de Marzo de 1911.— El Secretario, Antonio Reina.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada del día 14 del actual.

Puente Genil 18 de Marzo de 1911.— El Secretario, Antonio Reina.—V.º B.º: El Alcalde, José E. Delgado.

PRIEGO

Núm. 1.132

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 6
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó el pago de 12'50 pesetas, importe de un libro para la sección de defunciones del Registro civil.

Se aprobó definitivamente el remate de la madera procedente de la tala de los álamos de la fuente del Rey por don Francisco de Paula Rosa Navas, en la cantidad de 60 pesetas, acordándose que previo el ingreso de ellas en arcas municipales, se haga entrega al señor Rosa de dicha madera.

Se aprobó la distribución de fondos del mes en curso, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 11
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto:

Sesión supletoria del día 13
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.
También se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Enero, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al año de 1910, cuyas relaciones de deudores importan 2.007.024'47 pesetas, y la de acreedores 1.904.654'83 pesetas, y una existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1910 de 9.541'39 pesetas; cuyas cifras unidas al presupuesto ordinario del año actual de 1911, totalizan por ingresos 2.271.277'85 y por gastos 2.159.361'70, resultando un sobrante de 111.916'15, acordándose aprobar la anterior liquidación y que se remitan las certificaciones a la superioridad.

Sesión del día 18
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto:

Sesión supletoria del día 20
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó que el resguardo de 6.000 pesetas nominales, 4 por 100 interior, consignadas en la casa Banca «Pedro López é Hijos, de Córdoba» por don Juan Hernández Rincón, en garantía de su gestión como Recaudador de este Ayuntamiento, queda depositado en Depositaria municipal.

Se nombró tallador para los mozos de actual reemplazo y revisiones al ex sargento don Francisco Pérez Chavarri, y se acordó invitar al capitán de infantería retirado don Antonio Muñoz Ruiz para que presencie las operaciones del reemplazo y revisiones.

Se aprobó la obra ejecutada por bajo del adarve y que se formalice el pago de su importe, ascendente á 31'05 pesetas, por la mano de obra y material en la reparación de la pared, y 3'75 pesetas por cinco fanegas de yeso á 75 céntimos unal.

Sesión del día 25
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto:

Sesión supletoria del día 27
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó el pago de 12'50 pesetas, importe de un libro para la sección de nacimientos del Registro civil.

PÓSITO
Sesión del día 25
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto:

Sesión del día 27
(de segunda citación)
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.
Se dió cuenta de un oficio del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos expresando que el Excmo. señor Delegado Regio del ramo había resuelto:

1.º Aprobar la subasta efectuada en 4 de Noviembre del año pasado en lo que respecta á la finca de 15 aranzadas olivar y viña en la Pata Mahoma, que remató don Antonio José Luque Serrano.

2.º Anular la adjudicación hecha á José Ruiz Prados de las 10 aranzadas de olivar y zumacar en el Castellar, con devolución del depósito provisional.

3.º Anular la subasta verificada en 26 de Diciembre último.

4.º Suspender la anunciada para el día 23 del actual, y

5.º Que por el Ayuntamiento se remita certificación del valor de todas las fincas tanto en amillaramiento como en inventario y tasación si se hubiese hecho, en cuyo caso se expresará la fecha en que tuvo lugar, quien la llevó á efecto y la autoridad que hizo el nombramiento.

El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó:

1.º Que se requiera á don Antonio José Luque Serrano para que previo el pago del primer plazo de los cuatro en que ha de satisfacer el precio del remate, otorgue la escritura de compra autorizando para ello al señor Alcalde que en el término de diez días ha de realizar el pago, y en los quince siguientes otorgarse la escritura en la que se consignará la carta de pago, quedando el inmueble especialmente hipotecado en garantía del precio aplazado y el 4 por 100 de interés por cada uno de los plazos, sirviéndole de abono en el primero el depósito provisional.

2.º Que se devuelva á José Ruiz Prados el depósito provisional que hizo para el remate de diez aranzadas de olivar y zumacar en el Castellar, notificándole la anulación del acuerdo del Centro superior.

3.º Que se expidan las certificaciones acordadas por la Delegación Regia, siendo extensiva en cuanto al inventario de fincas, al realizado para la última cuenta.

4.º Que figurando en el último inventario la mitad del espumero del sal en el sitio de la Mimbres, y no en años anteriores, se remita el expediente al excelentísimo señor Delegado Regio por conducto del señor Jefe de la Sección provincial, como justificación de que el actual Ayuntamiento al tener conocimiento de dicho expediente, que se encontraba traspapelado, lo puso en trámite y resolvió su inclusión en el inventario del año último.

Y en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde en Priego á quince de Marzo de mil novecientos once.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gamiz.

Nota.—Aprobado el precedente extracto de acuerdos en sesión celebrada por el Ayuntamiento en veinte de Marzo actual.—Castillo.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1911

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación de este ilustre Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 1.041

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700		5500
2.º	Policia de seguridad	600	1900		2500
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000		3000
4.º	Instrucción pública	2000			2000
5.º	Beneficencia		500		500
6.º	Obras públicas	1000	2000		3000
7.º	Corrección pública	600			600
8.º	Montes				
9.º	Cargas				
10.º	Obras de nueva construcción		3000		3000
11.º	Imprevistos			600	600
12.º	Resultas				
TOTALES.....		8000	12100	600	20700

Montoro 1.º de Marzo de 1911.—R. Vivas.

El presente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de seis del corriente mes.

Montoro once de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.

JUZGADOS

ESTEPA

Núm. 1.115

Don Antonio M. de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los dueños de las caballerías que se reseñan á continuación, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días á recibirles declaración, reconocer esos semovientes y ofrecerles el sumario que se sigue por la ocupación de expresadas caballerías que fueron encontradas el día primero de Noviembre último por la guardia civil en el sitio conocido por «Pechos de Gonzalo», término de Badolatosa.

Dado en Estepa á veinte de Marzo de mil novecientos once.—Antonio M. de Santamaría.—El Secretario, Sebastián Mata.

Señas de las caballerías

Una yegua pelo colorado, de nueve años de edad, con un hierro confuso, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, con lunares blancos en los costillares, con cola y crin negras y calzada de la posterior izquierda y poco menos de la derecha.

Otra yegua pelo castaño oscuro, de siete años de edad, con algunos pelos blancos en la tabla del cuello en el lado derecho, de un metro y cuarenta y cinco centímetros de alzada.

Una potra pelo negro, de treinta meses de edad, de un metro cuarenta y cinco centímetros.

Un potro pelo colorado, de dos años de edad, cola y crin negros, de un metro cuarenta y cuatro centímetros.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.116

MARTINEZ LEAL Concepción, natural de Lisboa, viuda, costurera, de treinta y nueve años, de buena estatura, color sano, ojos y pelo negro, y viste como las de su clase en este país, domiciliada en Málaga, calle Puente, número doce; procesada por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.116

CRUZ EXPOSITO Josefa de la, natural de Ciudad Real, soltera, peinadora, de treinta y cuatro años, de estatura regular, delgada, color moreno, y viste como las de su clase; domiciliada en Linares, calle Puente Pidal, ignorándose el número; procesada por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.117

MARTIN MARQUEZ José, natural de Fuengirola, soltero, jornalero, de veintidós años, estatura regular, moreno, todo afeitado, viste traje del obrero del país, domiciliado últimamente en Málaga, calle Peregrino, número veinticuatro; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Córdoba.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6